



Ayuntamiento de Móstoles

ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 30 DE JUNIO DE 2015

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 418.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2015.

Examinada el acta de fecha 23 de junio de 2015 la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN

ASESORÍA JURÍDICA

2/ 419.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS
DURANTE LA SEMANA DEL 24 AL 29 DE JUNIO DE 2015 DEL
CONCEJAL DELEGADO HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN
INTERIOR Y CONTRATACIÓN, EN MATERIA DE
REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS
TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 24 al 29 de junio de 2015, por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/413, de 23 de junio de 2015, en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
2428/15	P.A.202/2015	ORTIZ SPORT FACTORY SL
2429/15	P.O.582/2014	
2427/15	P.A.45/2015	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 3/ 420.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 74/2015 DE 18/03/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 10 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO, POR DESISTIMIENTO DE LA PARTE ACTORA, EN EL P.A. 126/2014, INTERPUESTO POR D. D.M.D., POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, SOBRE RECLAMACIÓN DE PERMISO RETRIBUIDO. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-34.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2014-34.
Asunto: Decreto nº 74/2015 de 18-03-2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, por el que se declara terminado el procedimiento, por desistimiento de la parte actora, en el P.A. 126/2014, interpuesto por [REDACTED], policía local de este Ayuntamiento, sobre reclamación de permiso retribuido.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 24/03/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



Ayuntamiento de Móstoles

Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED] declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de reposición, al ser favorable no procede su interposición. La resolución acuerda tener por desistido y apartado de la prosecución de dicho recurso al recurrente. El motivo del desistimiento es por haberse resuelto la solicitud en vía administrativa, al haberse cambiado mediante Acuerdo de Comisión Paritaria del Convenio el criterio de entender “distinta localidad” cuando mediara una distancia de 120 Km.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 421.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 61/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO, POR DESISTIMIENTO DE LA PARTE ACTORA, EN EL P.A. 216/2013, INTERPUESTO POR D. C.G.C., SARGENTO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, SOBRE DENEGACIÓN DE**



COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE UNA SEGUNDA ACTIVIDAD DE CARÁCTER PRIVADO. EXPTE. RJ 008/AJ/2013-79.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2013-79
Asunto: Decreto nº 61/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid, por el que se declara terminado el procedimiento, por desistimiento de la parte actora, en el P.A. 216/2013, interpuesto por [REDACTED], Sargento del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Móstoles, sobre denegación de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 12/03/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de reposición, al ser favorable no procede su interposición. La resolución acuerda tener por desistido y apartado de la prosecución de dicho recurso al recurrente. El recurrente pone de manifiesto que ha dejado de tener interés en el procedimiento de referencia.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en



Ayuntamiento de Móstoles

los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 422.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 87/2015, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 15 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO, POR DESISTIMIENTO DE LA PARTE ACTORA, EN EL P.A. 433/2012, INTERPUESTO POR D. I.C.A., BOMBERO CONDUCTOR DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE FECHA 23/1/2012 SOBRE RECLAMACIÓN DE PLUSES EN HORARIO NOCTURNO. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-74.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2014-74.
Asunto: Sentencia nº 87/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid, por el que se declara terminado el procedimiento, por desistimiento de la parte actora, en el P.A. 433/2012, interpuesto por [REDACTED], Bombero Conductor del Servicio de Extinción de Incendios de



Ayuntamiento de Móstoles

este Ayuntamiento, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de fecha 23/1/2012 sobre reclamación de plusas en horario nocturno.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 25/03/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debo acordar y acuerdo tener por desistida en el presente procedimiento a la parte recurrente [REDACTED], representado y asistido por la Letrada D^a MELISA EXPÓSITO PEÑA, frente al Ayuntamiento de Madrid (sic), representado y asistido por la Letrada de sus Servicios Jurídicos [REDACTED] (sic) [REDACTED], en materia de PERSONAL; sin hacer expresa imposición de costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento.No cabe recurso alguno.

La resolución acuerda tener por desistido y apartado de la prosecución de dicho recurso al recurrente. La causa del desistimiento es la existencia de resoluciones anteriores favorables al Ayuntamiento relativas a la misma petición.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 423.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 101/2015 DE 24/03/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 21 DE MADRID POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. M.N.A. EN EL P.A.270/2012 CONTRA LA RESOLUCIÓN 9/02/2012. SANCIÓN CONSUMO BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN VÍA PÚBLICA. EXPTE. RJ 008/AJ/2012-119.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2012-119
Asunto: Sentencia 101/2015 de 24/03/2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 21 de Madrid por la que se desestima el recurso interpuesto por [REDACTED] en el P.A.270/2012 contra la Resolución 9/02/2012. Sanción consumo bebidas alcohólicas en vía pública. importe 300 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 17/04/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado D.Luis Felipe García-Mauriño Blanco, en nombre y representación de [REDACTED]; contra resolución de la Concejal Delegada de Participación Ciudadana y Administración Pública, del Ayuntamiento de Móstoles, de 9 de febrero de 2012, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por el actor frente a resolución de 9 de enero de 2012 que acordó sancionar al mismo con sanción pecuniaria de 300 euros, como responsable de una infracción administrativa leve prevista en el artículo



Ayuntamiento de Móstoles

55.2 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, debo declarar y declaro dicha resolución conforme a Derecho; con expresa condena al actor al pago de las costas causadas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Condena en costas sin fijar cuantía. No cabe recurso. Desestima el recurso y confirma íntegramente la resolución impugnada porque considera suficientemente acreditado el comportamiento infractor del recurrente a la vista de la ratificación de los agentes en la denuncia que origina la incoación del expediente sancionador, en aplicación de la presunción de veracidad recogida en el artículo 137.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 424.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 25/03/2015, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 24 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO, POR DESISTIMIENTO DE LA PARTE ACTORA, EN EL P.A. 443/2012, INTERPUESTO POR D. G.P.G., BOMBERO CONDUCTOR DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONTRA LA**



**DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO
DE FECHA 24/1/2012 SOBRE RECLAMACIÓN DE PLUSES EN
HORARIO NOCTURNO. EXPTE. RJ 008/AJ/2012-106.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2012-106
Asunto: Decreto de fecha 25/03/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid, por el que se declara terminado el procedimiento, por desistimiento de la parte actora, en el P.A. 443/2012, interpuesto por [REDACTED], Bombero Conductor del Servicio de Extinción de Incendios de este Ayuntamiento, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de fecha 24/1/2012 sobre reclamación de plusas en horario nocturno.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 25/03/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente. [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

La resolución acuerda tener por desistido y apartado de la prosecución de dicho recurso al recurrente. La causa del desistimiento es la existencia de resoluciones anteriores favorables al Ayuntamiento relativas a la misma petición.”



Ayuntamiento de Móstoles

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 425.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 17/02/2014 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 26 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA DESISTIDO AL RECORRENTE Y TERMINADO EL PROCEDIMIENTO, EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.A. 565/2011, INTERPUESTO POR D. MÁ.M.Y., POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE LOS DESCUENTOS EN NÓMINA DE LOS MESES DE JUNIO A DICIEMBRE DEL 2010 POR LA APLICACIÓN DEL R.D.L. 8/2010, DE 20 DE MAYO. EXPTE. RJ 008/AJ/2011-96.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



Ayuntamiento de Móstoles

d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2011-96
Asunto: Decreto de fecha 17/02/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid, por el que se declara desistido al recurrente y terminado el procedimiento, en el recurso contencioso-administrativo P.A. 565/2011, interpuesto por [REDACTED], policía local de este Ayuntamiento, contra la desestimación presunta por silencio administrativo negativo de la reclamación de los descuentos en nómina de los meses de junio a diciembre del 2010 por la aplicación del R.D.L. 8/2010, de 20 de mayo.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 15/06/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Tener por desistido y apartado de la prosecución de este recurso al recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable. Cabe recurso de revisión, aunque siendo favorable no procede su interposición.

La resolución acuerda tener desistido al recurrente, declarando la terminación de este procedimiento con archivo de los autos. El motivo del desistimiento es la existencia de Resoluciones Judiciales desestimatorias en otros procedimientos similares relativos al R.D.L. 8/2010, por el que se disminuyeron las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas en un 5%.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

- 9/ 426.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA, NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2015, DE LAS FIESTAS DEL DOS DE MAYO 2016 Y DEL DÍA DE LA REGIONES 2016. EXPTE C/062/CON/2015-059.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/062/CON/2015-059.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
-Objeto: PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA, NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2015, DE LAS FIESTAS DEL DOS DE MAYO 2016 Y DEL DÍA DE LAS REGIONES 2016.



Ayuntamiento de Móstoles

Interesado EXTINTA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA, EN LA ACTUALIDAD CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES.

Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Fecha de iniciación: 17/04/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA, en la actualidad CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2015000001046. Gasto número 2015000001085, a imputar con cargo a la partida 21-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 125.000 €, más un importe de 26.250 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, con el siguiente desglose:
 - Fiestas Patronales de Septiembre 2015: 72.000 €, más 15.120 €, en concepto de I.V.A.
 - Fiestas del Dos de Mayo 2016 y Día de las Regiones 2016: 53.000 €, más 11.130 €, en concepto de I.V.A.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato sería el coincidente con los períodos, en principio programados, de celebración de las Fiestas Patronales de Septiembre 2015 (del 11 al 15 de septiembre de 2015), de las Fiestas del Dos de Mayo 2016 (del 29 de abril al 3 de mayo de 2016) y del Día de las Regiones 2016 (14 y 15 de mayo de 2016), debiéndose adicionar, en cada caso, para los trabajos de instalación, montaje y desmontaje, que fuesen necesarios, diez días naturales inmediatamente anteriores y otros tantos posteriores, al período expresado en cada uno de los plazos de ejecución parciales indicados, Asimismo, se establece la posibilidad de celebración de prórroga del contrato referida a las Fiestas Patronales de Septiembre 2016, a las Fiestas del Dos de Mayo 2017 y al Día de las Regiones 2017.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 19.1.b, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para la PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA, NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2015, DE LAS FIESTAS DEL DOS DE MAYO 2016 Y DEL DÍA DE LAS REGIONES 2016 (Expte. C/062/CON/2015-059), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 125.000 €, más un importe de 26.250 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, con el siguiente desglose:

- Fiestas Patronales de Septiembre 2015: 72.000 €, más 15.120 €, en concepto de I.V.A.
- Fiestas del Dos de Mayo 2016 y Día de las Regiones 2016: 53.000 €, más 11.130 €, en concepto de I.V.A.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2015, con cargo a la aplicación 21-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2015000001046).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto), publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”



Ayuntamiento de Móstoles

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

10/ 427.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LAS CARPAS DEL FERIAL DEL PARQUE LIANA, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE C/047/CON/2015-026.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/047/CON/2015-026
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LAS CARPAS DEL FERIAL DEL PARQUE LIANA, CON MOTIVO DE LA FIESTAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 12/02/2015.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística, actualmente Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/201500000514. Gasto número 201500000391, a imputar con cargo a la partida 21-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.



Ayuntamiento de Móstoles

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: *El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 35.500 €, más un importe de 7.455 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, con el siguiente desglose:*
 - Fiestas Patronales de Septiembre 2015: 19.900 €, más 4.179 €, en concepto de I.V.A.
 - Fiestas de Mayo 2016: 15.600 €, más 3.276 €, en concepto de I.V.A.
- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será el coincidente con los períodos de instalación, montaje y desmontaje, que a continuación se reseñan:*
 - Fiestas Patronales de Septiembre 2015.*
 - Período de instalación: *Del 10 al 15 de septiembre de 2015, ambos inclusive.*
 - Montaje: *5 días naturales antes del inicio del período de instalación.*
 - Desmontaje: *5 días naturales después de la finalización del período de instalación*
 - Fiestas de Mayo 2016.*
 - Período de instalación: *Del 29 de abril al 2 de mayo de 2016, ambos inclusive.*
 - Montaje: *5 días naturales antes del inicio del período de instalación.*
 - Desmontaje: *5 días naturales después de la finalización del período de instalación**Asimismo, se establece la posibilidad de celebración de prórroga del contrato referida a las Fiestas Patronales de Septiembre de 2016 y las Fiestas de Mayo de 2017.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10 y 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante **TRLCSP**).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del **TRLCSP** y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



Ayuntamiento de Móstoles

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el **SERVICIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LAS CARPAS DEL FERIAL DEL PARQUE LIANA, CON MOTIVO DE LA FIESTAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/047/CON/2015-026)**, con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 35.500 €, más 7.455 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que concierne a 2015, con cargo a la aplicación 21.3381-226.16, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201500000514).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto), publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 428.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS A CELEBRAR EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2015, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/063/CON/2015-028.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



Ayuntamiento de Móstoles

d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/063/CON/2015-028.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
-Objeto: ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS A CELEBRAR EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2015, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado EXTINTA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA, EN LA ACTUALIDAD CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES.
Procedimiento: Declaración de licitación desierta.
Fecha de iniciación: 18/02/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA, en la actualidad CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 7/339, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de mayo de 2015, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto).

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el tipo de licitación, el IVA correspondiente y la duración del contrato, que son los siguientes:

- Contrato de: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 63.000 €, más un importe de 13.230 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será el coincidente entre la fecha de formalización del contrato y el 15 de septiembre de 2015, fecha de celebración del último de los festejos programados.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. Núm. 119, de 19 de mayo de 2015, no habiéndose presentado, una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones, oferta alguna, circunstancia esta comunicada mediante escrito de fecha 22 de junio de 2015, enviado por la Responsable de Contratación, al Servicio promotor del expediente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Ayuntamiento de Móstoles

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Ante la falta de proposiciones y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Tercero.- El órgano competente para la declaración de la licitación como desierta, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, desierta la licitación para la adjudicación del contrato administrativo especial para la ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS A CELEBRAR EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2015, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/063/CON/2015-028), por falta de ofertas.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor del expediente de contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PATRIMONIO

12/ 429.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE CINCO CONTENEDORES DE CARGA LATERAL AL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE ENMEDIO. EXPTE. B028/PAT/2015/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Ayuntamiento de Móstoles

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula propuesta de resolución. De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Expediente: B028/PAT/2015/001
Objeto: Autorización de uso de cinco contenedores de carga lateral al Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.
Procedimiento: Autorización uso en precario.
Fecha de Iniciación: A instancia de parte. 24 de Junio de 2015.

*Examinado el procedimiento iniciado, a solicitud del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio con escrito de fecha 24 de Junio de 2015 (Nº RGE 32327 de 25 de Junio de 2015) se aprecian los siguientes **hechos**:*

Primero.- En fecha 24 de junio de 2015 (Nº RGE 32327 de 25 de Junio) se recibe escrito del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio para que se le ceda el uso de 5 contenedores para vertidos de residuos orgánicos.

Segundo.- En fecha 25 de junio de 2015 se emite providencia de la Concejala Delegada de Medio Ambiente y Servicios Generales para tramitar el expediente de cesión de uso.

Tercero.- En fecha 25 de junio de 2015 se emite informe de la Técnico Superior de Medio Ambiente que indica lo siguiente.

“Los servicios de Limpieza y Gestión de Residuos disponen en la actualidad, a pesar de no encontrarse en inventario, de los cinco contenedores que describo a continuación. Dichos contenedores forman parte del anterior contrato de “Gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos”, iniciado en el año 2005 y finalizado en 2011. Estos contenedores se encuentran por tanto amortizados y pasaron a ser de propiedad municipal, una vez vencido el contrato.

Descripción Contenedores: Contenedores metálicos para la recogida lateral. Capacidad: 2400 litros. Zincado y galvanizado en caliente según norma UNI 10571. Señales reflectantes en todos los modelos. Estacionarios, estancos, con pedal de apertura y cierre de tapas amortiguado. Tiene 2 tapas semi-volcables que permiten introducir residuos por los dos lados del contenedor.

(...)



Estos cinco contenedores, que están en posesión de este Ayuntamiento, ya no son utilizados por el mismo y no están destinados a ningún uso o servicio público en este momento. Dichos contenedores están almacenados en las dependencias municipales pero sin que se les dé un uso actualmente ni está previsto que se les vaya a dar utilidad alguna, con lo que pueden ser cedidos a otro Ayuntamiento para su uso temporal, al no contemplarse ningún aprovechamiento de los mismos ni a fecha presente ni futura”

Cuarto.- *Por parte de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento se emite escrito el 26 de Junio de 2015 en el que se indica la innecesariedad de informar el presente expediente.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local establece que la administraciones públicas deberán cooperar con otras administraciones para el ejercicio y cumplimiento de sus tareas.

Segundo.- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) en su artículo 92 regula las autorizaciones de uso e indica que podrán ser gratuitas y no estarán sometidas a tasa cuando no lleven aparejada utilidad económica. El artículo mencionado indica literalmente:

1.-Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.

(...)

3. Las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años.

4. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

5. Las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.



Ayuntamiento de Móstoles

No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

Tercero.- Por otro lado, y a mayor abundamiento, en materia de concesiones el artículo 93.1, en relación al 137.4 de la citada LPAP, permite el otorgamiento directo de una concesión en los supuestos previstos en el artículo 137.4 y, en concreto, en su párrafo a), es decir “cuando el adquirente sea otra Administración Pública...”. En cuanto al carácter gratuito de las concesiones demaniales se recoge en el artículo 93.4 de la norma

Cuarto.- Según informe técnico de fecha 25 de Junio está acreditada la titularidad municipal de los bienes objeto de cesión a pesar de no estar incluidos en el Inventario Municipal de Bienes. Por otro lado según el citado informe estos bienes están almacenados en las dependencias municipales pero sin que se les dé un uso actualmente ni está previsto que se les vaya a dar utilidad alguna. Consecuentemente la cesión del uso de estos bienes no implica menoscabo para el Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto.- En este caso el objeto de la cesión son cinco contenedores de recogida de residuos. Estarán destinados al servicio público citado en el Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio con lo que no existe ánimo de lucro y se enmarca en el ámbito de los principios de colaboración administrativa. La cesión se efectuará por un periodo de dos años prorrogable por otros dos. El Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio deberá conservar los contenedores, deberá destinarlos al uso público para el que se entregan (recogida de residuos) y deberá devolverlos al Ayuntamiento de Móstoles en el estado en el que se encuentran actualmente. El Ayuntamiento de Móstoles podrá recuperar los contenedores en cualquier momento aunque no haya finalizado el periodo de cesión previo requerimiento escrito. Bajo estas premisas no se aprecia inconveniente jurídico en autorizar la cesión de los cinco contenedores citados.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que el órgano competente adopte la siguiente

Resolver lo siguiente:

Primero.- Autorizar el uso al Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio de cinco contenedores de carga lateral y 2.400 litros.

Segundo.- La autorización será por un periodo de dos años prorrogable por otros dos años. La autorización podrá ser revocada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Móstoles previa comunicación escrita al Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.

Tercero.- El Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio deberá conservar los contenedores y devolverlos en el Estado en que se le entregan.



Ayuntamiento de Móstoles

Cuarto.- La cesión tendrá carácter gratuito y no llevará aparejada utilidad económica para el Ayuntamiento debiendo ser destinados a la prestación del servicio público de recogida de residuos.

Quinto.- Una vez realizada la entrega de los cinco contenedores deberá levantarse acta de recepción de los mismos firmada por los técnicos competentes de ambos Ayuntamientos y se expedirán originales del acta para los dos municipios.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los órganos municipales competentes y al Inventario Municipal de Bienes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES

FESTEJOS

13/ 430.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PEÑAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2015. EXPTE. SP018/FEST/2015/5.**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local el presente asunto queda sobre la mesa por **acuerdo** unánime de los miembros presentes.

DEPORTES

14/ 431.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL URJC, SOBRE CESIÓN DEL DERECHO DE USO DEL CAMPO MUNICIPAL “EL SOTO”, PARA LA REALIZACIÓN DE ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES, POR PLAZO DE UN AÑO. EXPTE SP012/DEP/2015/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Ayuntamiento de Móstoles

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP012/DEP/2015/001
Objeto: Aprobación prórroga Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de prórroga de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Móstoles URJC.
Interesados: Club Deportivo Elemental Móstoles URJC / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha iniciación: 18 de junio de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes referente a la aprobación de la prórroga del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental Móstoles URJC, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES URJC, con el nº 314 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial el fútbol.

Cuarto- Que con fecha 11 de junio de 2013, la Junta de Gobierno Local aprobó el Convenio sobre cesión del derecho de uso del campo municipal de fútbol “El Soto”, al Club Deportivo Elemental Móstoles URJC para la realización de entrenamientos y competiciones.

Quinto- Que el citado Convenio tiene una vigencia de un año desde su firma, según su cláusula segunda, y que puede ser prorrogado por años sucesivos hasta un máximo de cinco (5). Transcurrido este plazo, las partes podrán negociar un nuevo acuerdo.

Sexto- Que con fecha registro 12 de mayo de 2015 el Club Deportivo Elemental Móstoles URJC, ha presentado Instancia General sobre solicitud de prórroga del Convenio.



Ayuntamiento de Móstoles

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar la prórroga del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Móstoles URJC, sobre cesión del derecho de uso del campo municipal "El Soto", para la realización de entrenamientos y competiciones, por plazo de un año.

Segundo- Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

15/ 432.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS A CELEBRAR EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2015, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/063/CON/2015-072.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las



Ayuntamiento de Móstoles

Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/063/CON/2015-072.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
-Objeto: ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS A CELEBRAR EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2015, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 26/06/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo: De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 7 de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y al amparo de lo previsto en el artículo 112 del TRLCSP, con tramitación urgente, al ser preciso acelerar su adjudicación y ello, habida cuenta de la proximidad del inicio del plazo de ejecución del contrato, de todo punto inalterable, en tanto que coincide con las Fiestas Patronales del Municipio y de que, previamente al presente procedimiento, tuvo lugar la licitación del expediente de contratación de referencia C/063/CON/2015-028, declarada desierta por falta de ofertas, concurriendo entre ambos procedimientos, identidad de objeto, presupuesto base de licitación, plazo de ejecución, criterios de adjudicación y demás cuestiones esenciales, excepción hecha de los requisitos de solvencia técnica, lo que motivó la imposibilidad de



tramitación de un procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con la posibilidad contemplada en los artículos 170.c) y 177 del TRLCSP.

Tercero: Teniendo en cuenta lo expuesto en el apartado anterior y en lo que al gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, indicar que la Junta de Gobierno Local, por su Acuerdo Núm. 7/339, adoptado en sesión celebrada el 12 de mayo de 2015, aprobó el expediente de contratación de referencia C/063/CON/2015-028, aludido más arriba, autorizando en el mismo acto el correspondiente gasto. Por consiguiente, dado que entre dicha contratación (desierta por falta de ofertas) y la que nos ocupa, no se da variación alguna respecto a sus elementos esenciales (excepción hecha de los requisitos de solvencia técnica y profesional) y en aplicación de los principios generales de conservación de los actos administrativos y de economía procesal, ha de estimarse procedente la conservación y plena eficacia, de la autorización de gasto (así como de la retención de crédito efectuada, según se expresaba en documento contable "RC" Núm. 2/201500000516), aprobada por la Junta de Gobierno Local, en su Acuerdo Núm. 7/339, de 12 de mayo de 2015, del siguiente tenor literal, en lo que aquí interesa:

"Segundo: Autorizar un gasto por importe de 63.000 €, más 13.230 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 21-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201500000516)."

Cuarto.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: URGENTE.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 63.000 €, más un importe de 13.230 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será el coincidente entre la fecha de formalización del contrato y el 15 de septiembre de 2015, fecha de celebración del último de los festejos programados.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 19.1.b, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).



Ayuntamiento de Móstoles

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.*

Resolver lo siguiente:

*“**Primero:** Aprobar el expediente de contratación para la ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS A CELEBRAR EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2015, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/063/CON/2015-072), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares,*

***Segundo:** El gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, a imputar con cargo a la aplicación 21-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para 2015, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20150000516), por importe de 63.000 €, más 13.230 € en concepto de I.V.A., fue autorizado por Acuerdo Núm. 7/339, adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 12 de mayo de 2015.*

***Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto con tramitación urgente), publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 07 de julio de 2015, yo la Concejala-Secretaria, D. Francisco Javier



Ayuntamiento de Móstoles

Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a ocho de julio de dos mil quince.